

CONDICIONADO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE JUSLAPEÑA/TXULAPAIN Y ATEZ/ATETZ.

Base 1ª. Normas Generales.

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante el sistema de concurso-oposición de la plaza de Secretaría-Intervención, en orden a desarrollar las funciones públicas necesarias de Secretaría e Intervención y la constitución de una lista de personas aspirantes para el desempeño de dicho puesto para la Agrupación de los Ayuntamientos de Jaslapeña/Txulapain y Atez/Atetz.

1.2.- Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 6ª de la presente Convocatoria.

1.3.- El contrato a realizar será un contrato temporal, en régimen administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, finalizando en todo caso cuando finalice la causa de contratación y, en todo caso, cuando se provea la plaza con carácter definitivo a través del procedimiento reglamentario.

Asimismo, será motivo de extinción del contrato cualquiera de las causas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se establece un periodo de prueba de dos meses durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.4.-El horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

1.5.-El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel A, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones, y a las retribuciones complementarias que consten en la Plantilla Orgánica.

Base 2ª. Requisitos de las personas aspirantes

2.1.-Las personas aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación, así como tener nacionalidad española.

b).- Estar en posesión o en disposición de obtener para la fecha de la realización de la oposición de alguna de las siguientes titulaciones académicas o los títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes:

Grado en Derecho.

Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciatura en Sociología o Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a las titulaciones indicadas anteriormente habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c).- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.

d).- No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Base 3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de urgencia, al ser las funciones del puesto de secretaría/intervención señaladas en los artículos 239 y 239 bis de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de Julio, las de dar fe pública de todos los actos y acuerdos de los órganos y asesoramiento legal a los órganos de las Entidades Locales, y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión ordinaria de las competencias municipales, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a la población, se procederá a solicitar a la oficina, del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare que corresponda por razón geográfica una relación de personas demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la Convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación.

Podrán ser admitidas al proceso de selección todas aquellas personas aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, se hallen en la situación de demandantes de empleo o mejora de empleo en cualquier otra oficina de empleo, y lo acrediten junto con la instancia.

Base 4ª Presentación de instancias.

La instancia para participar en la presente convocatoria podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento de Juslapeña/Txulapain, ya sea a través del correo electrónico ayuntamiento@jusalpena.es, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.jusalpena.es> o por los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuyo caso deberán enviar justificante de haber presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@jusalpena.es, antes del plazo señalado para la finalización de la presentación de instancias.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección especificada anteriormente, indicando dicha circunstancia.

Dichas instancias deberán ajustarse en cuanto a su contenido al modelo publicado en la presente Convocatoria como **Anexo 1**.

Las personas interesadas podrán presentar las instancias **hasta las 14:00 horas del día 18 de noviembre de 2025**.

Las bases también se publicarán en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos de Juslapeña/Txulapain y Atez/Atetz y en las páginas web www.juslapena.es y www.atez.es

Junto con la instancia las personas aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la tarjeta de desempleo, o mejora de empleo, de la titulación exigida (o, en su caso, del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias) en la Base 2.8, así como de los méritos alegados que deban ser objeto de valoración.

Los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación correspondiente, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Juslapeña/Txulapain y en la página web www.juslapena.es abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar defectos de las instancias presentadas.

En el caso de que no haya aspirantes excluidos se pasará a publicar directamente la lista definitiva, junto con la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas de selección previstas en la base 6ª.

Si se presentan alegaciones en el plazo señalado, una vez resueltas éstas, se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Juslapeña/Txulapain y en la página web www.juslapena.es, junto con la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas de selección previstas en la base 6ª.

Base 5ª. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:, D. Francisco Javier Sarasa Munarriz, Alcalde del Ayuntamiento de Juslapeña/Txulapain.

Suplente: D. Mikel Jokin Martín Garijo, Alcalde del Ayuntamiento de Atez/Atetz.

1º vocal: Vocal y suplente designados por la FNMC.

2º vocal: Vocal y suplente designados por el Departamento de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra.

3º vocal: D. Alfonso Araujo Guardamino, secretario-interventor de los Ayuntamientos de Ultzama y Odieta.

Suplente: Otra persona que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención de alguno de los ayuntamientos de la zona.

4º vocal: Dª. Lucía Beloqui Iriarte, secretaria-interventora de los Ayuntamientos de Basaburua e Imotz.

Suplente: Otra persona que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención de alguno de los ayuntamientos de la zona.

Hará las funciones de Secretaría del Tribunal calificador una de las personas miembros del mismo, quien levantará las actas correspondientes las cuales serán firmadas cada una de ellas por todas las persona miembros del tribunal.

Para la constitución y actuación válida del Tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de las personas miembros que lo componen. Para su válida constitución se requerirá en todo caso de la asistencia de la Presidencia y de quien realice las funciones de Secretaria del Tribunal.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la Convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Base 6ª. Pruebas.

6.1.- Prueba teórico-práctica. Constará de un único ejercicio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas teórico-prácticas, tipo test, que versarán sobre las materias del siguiente temario:

La Constitución Española de 1978.

Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto Foral 280/1190, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo.

Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y su normativa de desarrollo.

Ley Foral 17/2020 de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental

El tiempo de duración para la realización de esta prueba será la que determine el Tribunal y tendrá una puntuación máxima de 80 puntos, quedando eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos el 30% de puntuación.

6.3. La Convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo acudir cada persona aspirante provista del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan.

6.4 La prueba se desarrollarán mediante el sistema de plicas cerradas.

6.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 7ª Valoración de la fase de concurso.

Todas las personas aspirantes a la presente Convocatoria que consideren estar en posesión de méritos conforme a lo establecido en las bases deberán acreditarlos documentalmente en el momento de la presentación de la instancia (Base 4ª).

El Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas previstas en la Base 6ª, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la prueba, de conformidad con el Baremo que a continuación se expone.

La puntuación total de los méritos nunca podrá superior la puntuación máxima de 20 puntos.

Baremo:

-Por cada año de servicio prestado en el puesto de Secretaría de una entidad local de Navarra, 2 puntos con un máximo de 10 puntos.

-Por cada año de servicio prestado en puestos de cualquier Administración Pública para las que se haya exigido el título de Grado en Derecho, Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciatura en Sociología o Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología: 1 punto con un máximo de 5 puntos.

Por cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del puesto de Secretaría/Intervención, con un máximo de 5 puntos:

Por cada curso de entre 5 y 15 horas: 0,5 puntos por curso.

Por cada curso de duración de más de 15 horas: 1 punto por curso.

No se puntuarán aquellos cursos con una duración inferior a 5 horas.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados se tendrán en cuenta las siguientes normas:

-Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.

-No se evaluarán por duplicado, servicios incluidos en el mismo grupo de baremo que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.

Base 8ª Calificación Final y Propuesta del Tribunal.

8.1 La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Los empates que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador mediante sorteo público.

El Tribunal, una vez elaborada la calificación final, publicará los resultados de la misma en el lugar de su celebración y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Juslapeña/Txulapain y en la página web www.juslapena.es.

Concluida la celebración de la prueba el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación y de aprobación de la lista de personas aspirantes.

La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contado a partir de la fecha de su aceptación de la propuesta de contratación de la Administración convocante. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a las personas aspirantes que, en orden de la mayor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

Base 9ª. Funcionamiento de la lista de sustitución.

Las personas integrantes de la lista de sustitución podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Administración convocante de conformidad con lo establecido en las bases de esta Convocatoria y demás normativa de aplicación.

El llamamiento se realizará del siguiente modo:

Con el fin de facilitar su localización, las personas integrantes de la lista deberán facilitar a la Administración convocante un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

A cada persona integrante de la lista a la que se oferte un contrato se le realizarán al menos dos intentos de localización durante un periodo de 24 horas, a través de los medios de contacto por la misma facilitados.

Cuando una persona integrante de la lista no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto sea cubierto. Las personas con quienes no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

En lo no dispuesto en esta Convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Base 10ª Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Juslapeña/Txulapain.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta Convocatoria. La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición

de esta de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la Convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (ROL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales donde encontrarán más información y en el portal de transparencia de la web: www.jusbapeña.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos(aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos, en cuyo caso le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses"

Base 11ª Recursos.

9.1 Contra la presente Convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse, optativamente, uno de los siguientes recursos:

A)-Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

8)-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C)-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

D) Contra los actos emanados del Tribunal Calificador se podrá interponer Recurso de Alzada ante el órgano municipal convocante (Alcaldía del Ayuntamiento de Jusbapeña/Txulapain), en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

En, Markalain, Jusbapeña/Txulapain, a cuatro de noviembre de 2025.

Francisco Javier Sarasa Munarriz

Alcalde del Ayuntamiento de Jusbapeña/Txulapain

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TEMPORALMENTE Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LA PLAZA DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE JUSLAPEÑA/TXULAPAIN Y ATEZ/ATETZ.

Don/Doña, provisto del Documento Nacional de Identidad número, nacido/a el día de..... de....., natural de(.....) y con domicilio en (..... ..), calle, número....., piso....., Código postal,teléfono fijo....., teléfono móvil.....,e-mail, ante VD comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio y desempeño del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante despido disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido/a disciplinariamente, ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la Convocatoria.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que la expresan (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la discapacidad, expedida por organismo competente.

Que acompaña a la instancia fotocopia de:

Documento Nacional de Identidad.

Titulación académica exigida.

Tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo.

Méritos para la fase de concurso.

Por lo expuesto, SOLICITA ser admitido/a a la Convocatoria anunciada.

En....., ade.....2025.

(firma)

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JUSLAPEÑA/TXULAPAIN